



Fecha de entrada	12/03/2022
Nº propuesta	10

Propuesta de dictamen

Denominación de la serie

Expedientes de Altas en el Padrón Municipal de
Habitantes

Organismo(s) Productor(es)

Ayuntamiento
Estadística

Plazos de Transferencia¹

- al Archivo Central
- al Archivo Intermedio
- al Archivo Histórico

A los **cinco años** tras la finalización del procedimiento, se transferirán al Archivo Histórico, las Hojas Padronales firmadas por los habitantes que desean darse de alta en el Padrón Municipal. Con anterioridad a la transferencia se procederá a la eliminación de la documentación complementaria presentada en el procedimiento (copias de DNI, escrituras, contratos etc.).

Selección

- Conservación Permanente

Justificación

¹ Indicar el plazo de transferencias en años.





- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación
	5 años	Las hojas padronales se conservarán permanentemente en base al derecho que asiste a cada ciudadano para solicitar de la Administración municipal la expedición de certificaciones comprensivas a todo su historial de empadronamiento. Además de permitir ejercer este derecho, el valor histórico e informativo que poseen los documentos padronales aconseja su conservación permanente. Si procede la eliminación total a los 5 años de la documentación complementaria que presentan los ciudadanos para acreditar su derecho a empadronarse: las fotocopias de los DNI, libros de familia, contratos de alquiler, recibos de luz o agua, escrituras, etc.

- Eliminación Total

Plazo	Justificación

- Sustitución del soporte²

Soporte alternativo	Plazo	Justificación
Electrónico	1 año	Los originales en papel podrán ser sustituidos por copias electrónicas auténticas, realizadas según lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las normas técnicas que lo desarrollan.

² Véase los artículos 50, 51 y 52 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Dirección General de Patrimonio
Cultural

Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie es parcialmente restringida (requiere solicitud de acceso)	<input type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años

50

Otros

Según el artículo 57.1.C de la Ley del Patrimonio
Histórico Español

Efectos inmediatos de la valoración

--

Responsable de la propuesta

Fecha: 16/05/2022

Cargo: Archivero
Municipal de Archena

Nombre: Pedro
Garrido Alcolea





Fecha de entrada	12/03/2022
Nº propuesta	10

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1. DENOMINACIÓN DE LA SERIE:	Expedientes de altas en el Padrón Municipal de Habitantes.
---------------------------------------	--

1.2. ORGANISMO(S) / UNIDAD(ES) PRODUCTORA(S):	Ayuntamiento Estadística
--	-----------------------------

1.3. FUNCIÓN:	Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a nuevas personas que residen en el municipio. El Padrón de Habitantes es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.
----------------------	---

1.4.FECHA EXTREMAS			
FECHA INICIAL:	1822	FECHA FINAL:	Actualidad

1.5. LEGISLACIÓN

DISPOSICIÓN	BOLETÍN	NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Decreto de fecha 6-12-1822 de aprobación del primer Reglamento provisional de Policía (incluye un capítulo relativo a la división de los pueblos formación de padrones)			
Decreto XLV de fecha 3-12-1823, por el que se aprueba la Instrucción para el gobierno Económico-Político de las Provincias, Islas y Posesiones adyacentes (art. 6 se ordenaba a los ayuntamientos formar en el mes de enero			





de cada año el Padrón General para el gobierno y administración de sus respectivos pueblos			
Real Cedula de fecha 13-2-1824, por la que dan reglas para el establecimiento de la Superintendencia general de la Policía del Reino. En su artículo 13 se establece que entre las atribuciones privativas de la Policía se encuentra: "1ª Formar padrones exactos del vecindario de los pueblos del Reino, expresando la edad, sexo, estado, profesión y naturaleza de todos los individuos, con arreglo a los modelos impresos que a este fin formará y circulará el Superintendente general.			
Real Orden de fecha 20-2-1824, para la aprobación del Reglamento de Policía de Madrid y el Reglamento de Policía para las Provincias.			
Real Decreto de fecha 29-6-1837, por el que se manda formar el Censo de la Población de España.			
Real Orden de fecha 17-9-1842, para realizar el censo verdadero de población (padrón exacto y nominal de todos sus vecinos, casa hita).			
Real Decreto de fecha 15-2-1854, del Ministerio de la Gobernación, en el artículo 1º se establece la supresión de los pasaportes y demás documentos para transitar por el territorio español a partir de 1º de mayo de ese año, y la creación en sustitución de las "cédulas de vecindad".	Gaceta de Madrid		17-2-1854
Real Orden de fecha 1-4-1854, por la que se establecen cuatro clases de cédulas de vecindad	Gaceta de Madrid		21-4-1854
Real Orden de fecha 17-12-1855, del Ministerio de la Gobernación, por la que se recuerda a los ayuntamientos que tienen que seguir redactando los estados de nacidos, casados y muertos, y se les ordenara cumplir los artículos 5 y 6 de esa disposición por la que debían formar el censo de su población, incluyendo un resumen general, de los que algunas diputaciones provinciales circularon modelo			
Ley de Ayuntamientos de fecha 5-7-1856 (artículos 6-24, se refieren a "de los habitantes de los distritos municipales")			
Real Decreto de fecha 14-3-1857, por el que se aprueban las bases para la formación del "censo verdadero de todos los habitantes" de España	Gaceta de Madrid	1530	14-3-1857





Instrucción que desarrolla el Real Decreto de 14-3-1857	Gaceta de Madrid	1531	15-3-1857
Decreto de fecha 21-10-1868, por el que se declara obligatoria y en vigor la Ley de Ayuntamientos de 5-7-1856			
Ley de fecha 17-6-1870, por la que se le quita a los Ayuntamientos las competencias hasta entonces ejercidas por el Registro Civil que pasará a depender de la administración de justicia			
Ley Municipal de fecha 20-8-1870, por la que se pretende actualizar el contenido de la Ley de 1856, vigente desde finales de 1868 (dedica íntegramente el capítulo III, de su título I a "Del empadronamiento") (La principal innovación fue el establecimiento del empadronamiento quinquenal)			
Real Decreto de fecha 6-5-1871, por el que el Consejo de Estado pone en vigor, un reglamento para la ejecución de esta Ley Municipal de 1870. Su capítulo 2º llevaba por título "De los habitantes y sus empadronamientos"	Gaceta de Madrid		7-5-1871
Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1874. La cédula de vecindad fue sustituida por la "cédula personal" hasta la aparición del DNI Ley de 19 de enero de 1943			
Real Decreto de fecha 31-7-1875, del Ministerio de la Gobernación, para aprobar la regulación de la Ley 20 de agosto de 1870, cuya principal innovación fue el establecimiento del empadronamiento quinquenal			
Ley de fecha 16-12-1876, que incluye modificaciones que en lo relativo al empadronamiento determinaba la asunción directa por parte de las diputaciones provinciales de las competencias dadas en el artículo 20 a las comisiones provinciales			
Ley Municipal de fecha 2-10-1877, por la que se recoge el texto íntegro del articulado de la Ley de 1870 (con el cambio mencionado anteriormente)			
Real Orden, de fecha 14-10-1884, por la que se insiste en la importancia de realizar las rectificaciones anuales del padrón			
Instrucción de fecha 20-9-1887, por la que se regulan las Juntas municipales			
Real Decreto de fecha 24-3-1891, por el que se recuerda la vigencia de las disposiciones aprobadas en 1870 y 1871			





Ley de fecha 2-5-1889, por la que se ordena la realización de un nuevo empadronamiento, que debía estar concluido en la primera semana de agosto de ese año. Hasta entonces se había realizado en los años terminados en 0 y 5	Gaceta de Madrid		3-5-1889
Instrucción de fecha 9-11-1897, por la que se reorganizan las Juntas municipales por el artículo 2			
Ley de fecha 3-4-1900, por la que queda establecido que se realice el Censo de Población de España el 31 de diciembre de ese año y que los empadronamientos sucesivos tuvieran lugar cada diez años en igual día			
Instrucción de fecha 6-7-1900, por la que se reorganizan las Juntas municipales por los artículos 7 y 8			
Estatuto Municipal de fecha 8-3-1924, en su Libro primero, Título III, lleva por título "De la población y de su empadronamiento" (artículos 26-37)			
Real Decreto de fecha 2-7-1924, del Directorio Militar, por el que se aprueba el Reglamento sobre Población y Términos Municipales. Su Título V, Capítulo II, está dedicado a "Del empadronamiento" (artículos 33-49)			
Instrucción de fecha 14-11-1924, para la formalización del padrón en el mes de diciembre de 1924, teniendo una vigencia de seis años.	Gaceta de Madrid		22-11-1924
Decreto de fecha 16-6-1931, del Ministerio de la Gobernación, declara vigente el Reglamento de Población de 1924 prácticamente en su totalidad, no afectando así al "empadronamiento municipal"			
Ley de Bases de fecha 10-7-1935, dedica su base III a "De la población y su empadronamiento",			
Texto articulado de fecha 31-10-1935, que desarrolla la Ley de Bases de 1935			
Ley de Bases de Régimen Local de fecha 17-7-1945, en la que se recoge en su base 5ª la obligación que tenían todos los residentes de estar empadronados, y se recuerdan los requisitos de residencia para la declaración de vecindad			
Decreto de fecha 24-12-1945, por el que se ordena la renovación de los padrones municipales de habitantes y se establece un Registro Estadístico de residentes mayores de edad para favorecer los procesos electorales	B.O.E		29-12-1945





Ley de fecha 31-12-1945, por la que se organiza la Estadística oficial y se crea el Instituto Nacional de Estadística.	B.O.E	3	3-1-1946
Decreto de fecha 2-2-1948, por el que se aprueba la Ley de Estadística de 1945. En los artículos 5 y 7.c se establecen las competencias del INE en materia de padrones municipales	B.O.E		2-4-1948
Decreto de fecha 24-3-1949, por el que recuerda la obligatoriedad que tienen los habitantes de estar inscritos en los respectivos padrones municipales	B.O.E		30-3-1949
Ley de fecha 16-12-1950, texto articulado de la Ley de Régimen Local, abarca en sus títulos 41 al 57 "De la población municipal y su empadronamiento"			
Decreto de fecha 17-5-1952, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales	B.O.E	164	12-6-1952
Decreto de fecha 24-6-1955, por el que se aprueba el Texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local del 17-7-1945 y de 3-12- 1953, con el mismo contenido y numeración del articulado recogido en el Texto articulado de 1950	B.O.E	191	10-7-1955
Ley 48/1966 de fecha 23-7-1966, sobre modificación parcial del Régimen Local	B.O.E	176	25-7-1966
Decreto 245/1970 de fecha 29-1-1970, sobre las operaciones para la renovación del Padrón Municipal de Habitantes y para el censo de la población que se han llevado a cabo, al mismo tiempo, en los años terminados en cero	B.O.E	32	6-2-1970
Decreto 65/1971 de fecha 14-1-1971, por el que se reforma el título III del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por el Decreto del 17 de mayo de 1952	B.O.E	20	23-1-1971
Decreto 409/1975 de fecha 6-3-1975, del Ministerio de Presidencia, por el que se regula la formación del padrón municipal y se promueve su mecanización	B.O.E		13-3-1975
Orden de fecha 14-5-1975 por la que se establecen las normas para la renovación del padrón municipal con referencia a las doce de la noche del día 31 de diciembre de 1975	B.O.E		3-6-1975
Ley 41/1975 de fecha 19-11-1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, dedica su base 2ª a la "Población Municipal"	B.O.E		21-11-1975





Real Decreto Ley 20/1979 de fecha 7-12-1979, por el que se modifican las fechas de referencia para la formación de los Censos Generales de la Nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes	B.O.E	2	2-1-1980
Real Decreto 2810/1980 de fecha 14-11-1980, de Renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de marzo de 1981	B.O.E	314	31-12-1980
Ley 70/1980 de fecha 16-12-1980, de Modificación de las fechas de referencia para renovación de los padrones municipales de habitantes y rectificaciones anuales	B.O.E	308	24-12-1980
Real Decreto 1987/1984 de fecha 10-10-1984, sobre trabajos preliminares a realizar por los Ayuntamientos para la renovación del Padrón Municipal de Habitantes de 1986	B.O.E	269	9-11-1984
Orden de fecha 13-12-1984, por la que se dictan instrucciones para la realización de los trabajos preliminares a la renovación del padrón municipal	B.O.E	12	14-1-1985
Ley 7/1985 de fecha 2-4-1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local	B.O.E	80	3-4-1985
Real Decreto Legislativo 781/1986 de fecha 18-4-1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local	B.O.E	96	22-4-1986
Real Decreto 1690/1986 de fecha 11-7-1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales	B.O.E	194	14-8-1986
Ley 7/1987 de fecha 29-5-1987, de Tasas Consulares	B.O.E	131	2-6-1987
Real Decreto 1422/1988 de fecha 18-11-1988, sobre trabajos preliminares para la formación de los censos generales de la Nación de 1990-91 y renovación padronal de 1991	B.O.E	288	1-12-1988
Ley 12/1989 de fecha 9-5-1989, de la Función Estadística Pública	B.O.E	112	11-5-1989
Resolución de fecha 26-7-1991, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y la rectificación anual del mismo.	B.O.E	223	17-09-1991





Ley Orgánica 5/1992 de fecha 29-10-1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal	B.O.E	262	31-10-1992
Ley 30/1992 de fecha 26-11-1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	B.O.E	285	27-11-1992
Real Decreto 280/1995 de fecha 24-2-1995, de renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de marzo de 1996	B.O.E	51	1-3-1995
Orden de fecha 25-9-1995, por la que se dictan las directrices e instrucciones técnicas para la realización de la renovación del padrón municipal de habitantes de 1996	B.O.E	233	29-9-1995
Ley 4/1996 de fecha 10-1-1996, de modificación de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local	B.O.E	11	12-1-1996
Real Decreto 2612/1996 de fecha 20-12-1996, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio	B.O.E	14	16-1-1997
Resolución de fecha 9-4-1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal	B.O.E	87	11-4-1997
Resolución de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal	B.O.E	177	25-7-1997
Real Decreto 1336/1999 de fecha 31-7-1999, por el que se dispone la formación de los censos de edificios, locales, viviendas y población	B.O.E	202	24-8-1999
Ley Orgánica 15/1999 de fecha 13-12-1999, de Protección de datos de carácter personal	B.O.E	298	14-12-1999
Ley Orgánica 4/2000 de fecha 11-1-2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social	B.O.E	10	12-1-2000





Ley Orgánica 8/2000 de fecha 22-12-2000, que modifica la ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social	B.O.E	307	23-12-2000
Real Decreto 508/2001 de fecha 11-5-2001, del Estatuto del INE	B.O.E	114	12-5-2001
Ley Orgánica 14/2003 de fecha 20-11-2003, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000	B.O.E	279	21-11-2003
Ley 57/2003 de fecha 16-12-2003, de medidas para la modernización del gobierno local	B.O.E	301	17-12-2003
Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población	BOE	5	6-1-2004
Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años	B.O.E	128	30-05-2005
Resolución de 17 de noviembre 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población	B.O.E	280	23-11-2005
Real Decreto 1720/2007 de fecha 21-12-2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal	B.O.E	17	19-1-2008
Ley 27/2013 de fecha 27-12-2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local	B.O.E	312	30-12-2013





Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia, por la que se pública la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con la Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón Municipal	B.O.E	71	24-3-2015
Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	B.O.E	236	02-10-2015
Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas	B.O.E	236	02-10-2015
Reglamento (UE) 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).	D.O.E.U	L/119 /1	4-05-2016
Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población	BOE	228	20-9-2018
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	B.O.E	294	06-12-2018
Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaria, por la que se pública la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión de Padrón Municipal.	B.O.E	122	02-5-2020
Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio con el Instituto Nacional de Estadística, sobre intercambio de información padronal y estadística	B.O.E	37	12-2-2021





1.6. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Las altas en el padrón municipal de habitantes pueden estar ocasionadas por los siguientes motivos:

- **Altas por cambio de residencia. Se refieren a las inscripciones en el Padrón que son consecuencia de un cambio del municipio o país de residencia:**
- **Desde 1986 -1996**, tras la aprobación del Decreto 1690/1986 de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, según resolución de 30 de diciembre de 1986 de instrucciones técnicas para la gestión del Padrón Municipal:
 1. Presentar por parte del habitante del Documento de Alta/Baja en el padrón municipal del municipio de llegada, debidamente cumplimentada con la certificación de la baja del Ayuntamiento del municipio de procedencia.
 2. La solicitud anterior se cumplimentará en los apartados referentes al Municipio de llegada, con una diligencia en la que se indique la fecha de alta y se certifique por el Ayuntamiento que han sido dadas de alta en el padrón las personas relacionadas en dicho documento
- **Desde 1996-Actualidad**, según decreto 2612/1996, por el que se modifica el reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales de 1986, con en el que se elimina las renovaciones quinquenales del Padrón Municipal
 1. Solicitud de alta en el Padrón Municipal, junto con la documentación correspondiente.
 2. Comprobación de la documentación por parte del Servicio de Estadística.
 - 2.1 Si falta documentación se notifica para subsanar
 - 2.2 Si subsana se continúa el trámite.
 3. Se procede a dar de alta al habitante en el Padrón Municipal.
 4. Se manda el alta al Ayuntamiento de procedencia del habitante o al INE, para que lo den de baja en su padrón municipal.
- **Altas por nacimiento**
- **Altas por nacimiento de oficio.** De acuerdo con los artículos 63 y 64 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Registro Civil o, en su caso, el Instituto Nacional de Estadística, remitirá mensualmente a cada Ayuntamiento, según el municipio de residencia de la madre declarado en la inscripción de nacimiento del Registro Civil, la información sobre las personas que deben ser dadas de alta en el Padrón por nacimiento. El Instituto Nacional de Estadística remitirá esta información en fichero informático según el diseño de registro publicado en el aplicativo de internet DA-Padrón.





Altas por nacimiento a instancia de los padres, en su defecto, representantes legales.

Se podrán dar de alta en el Padrón a los nacidos a solicitud de los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, de sus representantes legales, previa presentación del Libro de Familia o del certificado de nacimiento.

- **Altas por omisión.** Se refieren a inscripciones en el Padrón de personas que viviendo habitualmente en el municipio no figuran inscritas en el mismo (por motivos diversos: no se inscribieron cuando llegaron al municipio, han sido dados de baja en procedimientos de baja por caducidad, baja de oficio, etc.). Pueden ser a solicitud del habitante o declaradas de oficio por el Ayuntamiento.

Solicitadas por el habitante. Aquellas personas que viviendo habitualmente en el municipio no figuren inscritas en su Padrón municipal, y desconozcan estar inscritas en el Padrón de otro municipio o en un Registro de Matrícula Consular en el extranjero como residente, deberán solicitar su inscripción en el mismo, por omisión.

Altas de oficio. Los Ayuntamientos declararán de oficio la inscripción en su Padrón como vecinos a las personas que vivan habitualmente en su término municipal y no figuren inscritas en el mismo, al amparo del artículo 73 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Para decretar un alta de oficio será necesaria previamente la notificación al interesado de la incoación del expediente, que dispondrá del plazo que se señale, no superior a quince días ni inferior a diez, para manifestar si está o no de acuerdo con el alta pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que no reside en el municipio la mayor parte del año y que está empadronado, o procede a empadronarse en el municipio de su residencia o, en su caso, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero, a través del correspondiente Registro de Matrícula Consular.

Si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con el alta, deberá indicar por escrito el municipio en que consta inscrito, o en su caso, si figura en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Si no figura o desconoce figurar empadronado lo hará constar así en la correspondiente declaración.

En los casos en que el interesado manifieste su disconformidad con el alta o no efectúe alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, el alta de oficio sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los trámites establecidos reglamentariamente.

Dependiendo de si se conoce o no el municipio de inscripción anterior el alta se remitirá al INE en los ficheros de variaciones mensuales como alta por cambio de residencia o





alta por omisión. En el caso de que el INE localice la inscripción en otro municipio lo comunicará al mismo para que proceda a la baja automática por cambio de residencia en el Padrón correspondiente.

1.7. DOCUMENTOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

- **Altas por cambio de residencia.**

Desde 1986 1996, tras la aprobación del Decreto 1690/1986 de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales, según resolución de 30 de diciembre de 1986 de instrucciones técnicas para la gestión del Padrón Municipal:

1. Solicitud de alta/baja en el padrón municipal debidamente cumplimentada
2. Documento de identificación

Desde 1996-Actualidad, según decreto 2612/1996, por el que se modifica el reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales de 1986, con en el que se elimina las renovaciones quinquenales del Padrón Municipal:

1. Solicitud de empadronamiento
2. Hoja padronal debidamente cumplimentada
3. **Documentación acreditativa de la identidad:** DNI, NIE, Pasaporte, libro de familia partida de nacimiento para menores de 14 años.
4. **Documentación acreditativa de la vivienda:** Escritura, contrato de compraventa, nota del registro de la propiedad, recibo de IBI, contrato de alquiler, recibo de pago del alquiler, recibos de suministros (Luz, Agua, etc..)
5. Resolución de guardia y custodia para empadronamiento de menores sin el consentimiento de los dos padres.
6. Declaración responsable para empadronamiento de menores sin el consentimiento de los dos padres.
7. Autorización, junto con su documento de identificación, de los propietarios o poseedores de contrato de alquiler de la vivienda, para el empadronamiento de terceras personas.

- **Altas por nacimiento.**

De oficio: Fichero enviado por el INE o comunicación por parte de Registro Civil.





A instancia de los padres o representantes legales: Hojas de empadronamiento firmada por los padres, DNI de los padres y Libro de Familia o Partida de Nacimiento.

- **Altas por omisión.**

A solicitud del Habitante: Se presenta la misma documentación solicitada para las altas por Cambio de Residencia.

De oficio

1. Informe de comprobación
2. Informe del secretario
3. Notificación
4. Recibí
5. Si no se puede notificar: Publicación en el Boletín Oficial del Territorio y en el tablón de edictos
6. Alegaciones
7. Resolución
8. Inscripción del alta en base de datos
9. Notificación del alta al municipio de procedencia
10. En caso de alegaciones en contra por parte de la persona interesada:
11. Solicitud de informe al Consejo de Empadronamiento
12. Informe del Consejo de Empadronamiento; si es positivo
13. Inscripción del alta en base de datos

1.8. ORDENACIÓN DE LA SERIE

- Ordenación numérica
 Ordenación cronológica
 Ordenación alfabética: Onomástica Por Materias Geográfica
 Otros

1.9. SOPORTE FÍSICO

- Papel Informático / Electrónico Otros:

Características:

1.10. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

15/06/2022 09:01:08
 AMORÓS VIDAL, FRANCISCA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f9e110b6-ec78-3266-54cf-00505696280





Denominación de la serie	Órgano(s) Productor(es)	Tipo de relación*	Soporte
Padrón Municipal de habitantes y rectificaciones	Estadística	Serie precedente hasta 1996	Papel/electrónico
Expedientes de altas en el padrón	Estadística	Serie precedente hasta 1996	Papel/electrónico
Hojas declaratorias	Estadística	Serie precedente hasta 1996	Papel/electrónico
Volantes de empadronamiento	Estadística	Serie relacionada	Papel/electrónico
Certificados de empadronamiento	Estadística	Serie relacionada	Papel/electrónico
Revisiones padronales		Documentos Recopilatorios	Papel/electrónico
Padrón Municipal de habitantes		Documentos Recopilatorios	Papel/electrónico

*Claves: (CO) Complementaria, (RE): Recapitulativas, (DU) Duplicada, (OT): Otro tipo de relación

2.ÁREA DE VALORACIÓN

2.1 VALORES

A) Valores primarios

	Plazo	Justificación
Valor Administrativo	4	Según el plazo máximo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , en su artículo 125 donde establece el plazo máximo para interponer el recurso de reposición contra alguna resolución administrativa es de 4 años: <i>....El recurso extraordinario de revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa a) del apartado anterior, dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el plazo será de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme.</i>
Valor Fiscal	No	





Valor Jurídico	100 años	Según Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal: Apartado 9.3 párrafo 3. <i>En cuanto a la determinación del plazo durante el cual es preceptiva la conservación de esta documentación, hay que partir del respeto al derecho que asiste a cada ciudadano de solicitar de las Administraciones municipales la expedición de certificaciones comprensivas a todo su historial de empadronamiento, lo cual determina que, como norma general, la documentación padronal más básica (las hojas padronales) deba ser conservado por un periodo no inferior a 100 años, y dada la actual esperanza de vida...</i>
-----------------------	----------	---

B) Valores secundarios

	Sí/No	Justificación/Legislación																												
Informativo:	Sí	<input checked="" type="checkbox"/> La información que recogen los documentos de la serie documental es única y/o no se puede encontrar en otras series documentales o documentación relacionada <input type="checkbox"/> Otra (indíquese): ...																												
Histórico:	Sí	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL</th> <th>JUSTIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Origen y evolución de la institución</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Procesos de elaboración de normativa</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares</td> <td>Se puede encontrar información relevante sobre la vida familiar y personal de personas nacidas en un municipio.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Datos significativos sobre ciencias y técnicas</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Datos para el análisis estadístico</td> <td>Se pueden hacer análisis estadísticos del número de habitantes de un municipio en diversos periodos de tiempo.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Datos significativos sobre acontecimientos relevantes</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Completa información de otras series de conservación permanente</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL		JUSTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución		<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa		<input type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución		<input checked="" type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	Se puede encontrar información relevante sobre la vida familiar y personal de personas nacidas en un municipio.	<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias y técnicas		<input checked="" type="checkbox"/>	Datos para el análisis estadístico	Se pueden hacer análisis estadísticos del número de habitantes de un municipio en diversos periodos de tiempo.	<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre acontecimientos relevantes		<input type="checkbox"/>	Completa información de otras series de conservación permanente	
		INFORMACIÓN RECOGIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SERIE DOCUMENTAL		JUSTIFICACIÓN																										
		<input type="checkbox"/>	Origen y evolución de la institución																											
		<input type="checkbox"/>	Procesos de elaboración de normativa																											
		<input type="checkbox"/>	Permite valorar impacto o eficacia de las actividades de la institución																											
		<input checked="" type="checkbox"/>	Datos significativos de personas, acontecimientos o lugares	Se puede encontrar información relevante sobre la vida familiar y personal de personas nacidas en un municipio.																										
		<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre ciencias y técnicas																											
		<input checked="" type="checkbox"/>	Datos para el análisis estadístico	Se pueden hacer análisis estadísticos del número de habitantes de un municipio en diversos periodos de tiempo.																										
<input type="checkbox"/>	Datos significativos sobre acontecimientos relevantes																													
<input type="checkbox"/>	Completa información de otras series de conservación permanente																													





<input type="checkbox"/>	Otra (indíquese)
--------------------------	-------------------------

Documento esencial

2.2 RÉGIMEN DE ACCESO¹

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie es de acceso restringido	<input checked="" type="checkbox"/>
La serie es de acceso parcialmente restringido	<input type="checkbox"/>

Plazo en el que la serie será de acceso libre (en años)	50 años a partir de la fecha de elaboración del documento, según el artículo 57.1.C de la Ley del Patrimonio Histórico Español
--	--

El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica

Régimen	Norma reguladora
	El artículo 8 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, regula el acceso y cesión de datos padronales. Establece que el <input checked="" type="checkbox"/>

¹ Normativa aplicable.

Capítulo III del Título II (artículos 23 y siguientes) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo III del Título I (artículos 12 a 24) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Normativa reguladora básica estatal.

De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.





	<p>Padrón municipal es un registro administrativo que contiene datos personales y, como tal, está sujeto a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Recoge la obligación de informar a los vecinos cada vez que se producen actualizaciones en sus datos y al menos una vez cada cinco años. Pero queda perfectamente claro que el acceso a los mismos está limitado a los propios interesados</p>
--	---

Contenidos susceptibles de protección

	Contenidos afectados	Referencia normativa
Datos de carácter personal (DP)	Datos personales de una persona como son el nombre y los apellido, el DNI, la fecha de nacimiento, lugar de residencia, teléfono, etc.	<p>REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>

15/06/2022 09:01:08

AMORÓS VIDAL FRANCISCA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f9e110b6-ec78-3266-54cf-00505696280





3. PROPUESTA DE SELECCIÓN

3.2 Selección de la serie:

		PLAZO	JUSTIFICACIÓN
CONSERVACIÓN PERMANENTE	<input type="checkbox"/>		
ELIMINACIÓN TOTAL	<input type="checkbox"/>		
ELIMINACIÓN PARCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	5 años	Los 4 años establecidos como máximo para interponer un recurso establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y un año más por seguridad jurídica.

TIPO DE ELIMINACIÓN

Eliminación parcial a los 5 años de la documentación que presentan los ciudadanos para acreditar su derecho a empadronarse: las fotocopias de los DNI, libros de familia, contratos de alquiler, recibos de luz o agua, escrituras, etc.

Las hojas padronales son documentos de conservación permanente.

3.3 Tipo de muestreo:

<input type="checkbox"/> CRONOLÓGICO	<input type="checkbox"/> ALFABÉTICO	<input checked="" type="checkbox"/> ALEATORIO
<input type="checkbox"/> GEOGRÁFICO	<input type="checkbox"/> NUMÉRICO O SISTEMÁTICO	
<input type="checkbox"/> OTROS		
OBSERVACIONES		

3.4 Soporte de sustitución

Sustitución del soporte	<input type="checkbox"/>	En aplicación Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre
Soporte alternativo		Justificación
Electrónico		Los originales en papel podrán ser sustituidos por copias electrónicas auténticas, realizadas según lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y las normas técnicas que lo desarrollan.

4. ÁREA DE CONTROL

Responsable(s) del Estudio: Subcomisión Calificadora de documentos municipales





Archivo/ Unidad Administrativa donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo:
Pedro Garrido Alcolea. Archivo Municipal de Archena

Fechas extremas de la documentación estudiada: 1974-actualidad

Fecha de realización del estudio: Febrero-Mayo de 2022

5. ANEXO

Serie valorada para su eliminación en otras Comunidades Autónomas:

Junta de Andalucía	Altas, bajas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes	A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total a los 10 años de la inscripción en el Padrón Municipal.	Código 189 Nº 80, 28/04/15 (pdf 66.5 KB)
Gobierno Vasco	Altas, bajas y modificaciones del padrón municipal de habitantes	Conservación permanente	Código 0082 Nº 71, 11-04-2017
Generalitat catalana	Padró Munipa d'habitants. Modificació del Padró Municipal d'habitants.	Conservación permanente del registro del Padrón Municipal, de sus apéndices anuales, de los cuadernos auxiliares y de los resúmenes numéricos. Destrucción de las hojas padronales a los 100 años, siempre que exista el registro del Padrón Municipal. Destrucción total del resto de documentación de elaboración y tramitación a los cinco años.	Código 616 y 618.



6 2410172032 ADVERTER

HOJA DE INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE ARCHENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.º párrafo de la ley 7/1995, del 2 de septiembre de las Bases de Régimen Local inscrita en el Padrón Municipal de extrajeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la inscripción, siempre que interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Entidad colectiva		Tipo de vía		Denominación de la vía		Dirección de la vivienda		Número		Km.		Postal		Bloque		Escal.		Piso		Puerta	
Entidad singular		En su caso: urbanización		C/ MAESTRO MIGUEL FERNANDEZ		Nombre del Edificio o denominación del Colectivo		9										B1 J2		Código Postal	
Núcleo/ Delineado																					
1	Nº de orden	2		3		4		5		6		7									
Nombre y apellidos		Nombre		Documento de identidad		Sexo		Lugar, fecha de nacimiento y, en su caso, nacionalidad		Tipo de inscripción		Nivel de estudios terminados									
Nombre		Tipo de Documento de identidad		Tipo de Documento de identidad		Sexo		Lugar, fecha de nacimiento y, en su caso, nacionalidad		Tipo de inscripción		Nivel de estudios terminados									
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		V		MURCIA		Cambio de domicilio en este municipio...											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		M		ARCHENA		Alta por omisión...											
Nombre		Número		Número		V		MURCIA		Alta por inmigración.											
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		M		ARCHENA		Municipio o Consulado de procedencia:											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		V		MURCIA		Provincia de país de procedencia:											
Nombre		Número		Número		M		ARCHENA		Cambio de domicilio en este municipio...											
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		V		ARCHENA		Alta por omisión...											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		M		ARCHENA		Alta por inmigración.											
Nombre		Número		Número		M		ARCHENA		Municipio o Consulado de procedencia:											
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		V		ARCHENA		Provincia de país de procedencia:											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		M		ARCHENA		Cambio de domicilio en este municipio...											
Nombre		Número		Número		V		ARCHENA		Alta por omisión...											
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		M		ARCHENA		Alta por inmigración.											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		V		ARCHENA		Municipio o Consulado de procedencia:											
Nombre		Número		Número		M		ARCHENA		Provincia de país de procedencia:											
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		V		ARCHENA		Cambio de domicilio en este municipio...											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		M		ARCHENA		Alta por omisión...											
Nombre		Número		Número		V		ARCHENA		Alta por inmigración.											
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		M		ARCHENA		Municipio o Consulado de procedencia:											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		V		ARCHENA		Provincia de país de procedencia:											
Nombre		Número		Número		M		ARCHENA		Cambio de domicilio en este municipio...											
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		V		ARCHENA		Alta por omisión...											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		M		ARCHENA		Alta por inmigración.											
Nombre		Número		Número		V		ARCHENA		Municipio o Consulado de procedencia:											
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		M		ARCHENA		Provincia de país de procedencia:											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		V		ARCHENA		Cambio de domicilio en este municipio...											
Nombre		Número		Número		M		ARCHENA		Alta por omisión...											
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		V		ARCHENA		Alta por inmigración.											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		M		ARCHENA		Municipio o Consulado de procedencia:											
Nombre		Número		Número		V		ARCHENA		Provincia de país de procedencia:											
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		M		ARCHENA		Cambio de domicilio en este municipio...											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		V		ARCHENA		Alta por omisión...											
Nombre		Número		Número		M		ARCHENA		Alta por inmigración.											
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		V		ARCHENA		Municipio o Consulado de procedencia:											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		M		ARCHENA		Provincia de país de procedencia:											
Nombre		Número		Número		V		ARCHENA		Cambio de domicilio en este municipio...											
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		M		ARCHENA		Alta por omisión...											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		V		ARCHENA		Alta por inmigración.											
Nombre		Número		Número		M		ARCHENA		Municipio o Consulado de procedencia:											
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		V		ARCHENA		Provincia de país de procedencia:											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		M		ARCHENA		Cambio de domicilio en este municipio...											
Nombre		Número		Número		V		ARCHENA		Alta por omisión...											
P. Pri		D.N.I.		D.N.I.		M		ARCHENA		Alta por inmigración.											
Sex		P. Residencia		P. Residencia		V		ARCHENA		Municipio o Consulado de procedencia:											
Nombre		Número		Número		M		ARCHENA		Provincia de país de procedencia:											

Los abajo firmantes autorizamos a cualquiera de los mayores de edad empadronados en esta hoja, para comunicar el Ayuntamiento las variaciones de nuestros datos y para obtener certificaciones o volantes de empadronamiento salvo si marcamos con una X la casilla siguiente.

NO AUTORIZAMOS

Tipo de documento presentado que acredita la ocupación de la vivienda

Tipo de documento presentado que acredita la representación legal:

(Para altas en inscripciones existentes)

Firma de persona mayor de edad anteriormente inscrita, y, o, en su caso, titular de derecho de arrendamiento.

D.N.I. N.º

Archena, a _____ de _____ de _____ en su caso, del representante legal, declarando que las personas relacionadas en esta hoja residen en el domicilio indicado y en sus datos son correctos.

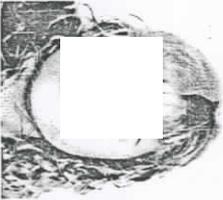
Nº. De orden

OPERA EN
ESPAÑA
PIGY



ESPAÑA

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



1

Hijo/a

Nombre ...
Apellidos ...
hijo/a de ...
Nació el d

en ... A.R.CHEANA - (provincia) MURCIA -

Registro Civil de ... A.R.CHEANA - Tomo ... 100 - Pág. ... H.O.A. -



Observaciones ...
Sello y fecha: 22-7-11
Certifica(n) y firma(n) D./D.ª ... PEDRO MARTINEZ LOPEZ

..... (1) el día de
de en (provincia)

Registro Civil de Tomo
Pág.

Observaciones
Sello y fecha:
Certifica(n) y firma(n) D./D.ª

(1) Falleció, se casó o cualquier otro hecho que afecte al hijo y suponga extinción de la patria potestad.

2

Hijo/a

Nombre
Apellidos
hijo/a de y de
Nació el día de de
en (provincia)

Registro Civil de Tomo
Pág.

Observaciones
Sello y fecha:
Certifica(n) y firma(n) D./D.ª

..... (1) el día de
de en (provincia)

Registro Civil de Tomo
Pág.

Observaciones
Sello y fecha:
Certifica(n) y firma(n) D./D.ª

(1) Falleció, se casó o cualquier otro hecho que afecte al hijo y suponga extinción de la patria potestad.

Titular o titulares del libro (1)

De
.....
na
en
hij
es.....

D,
ni
ni
ni
ni
e:

- (1) Tómensse estos datos de la inscripción de matrimonio o, en su defecto, de la inscripción de nacimiento de los hijos.
- (2) Y la nacionalidad, si no es la española.

REGISTRO CIVIL de TOMO
PÁG.

PUEBLO
PROVINCIA DE

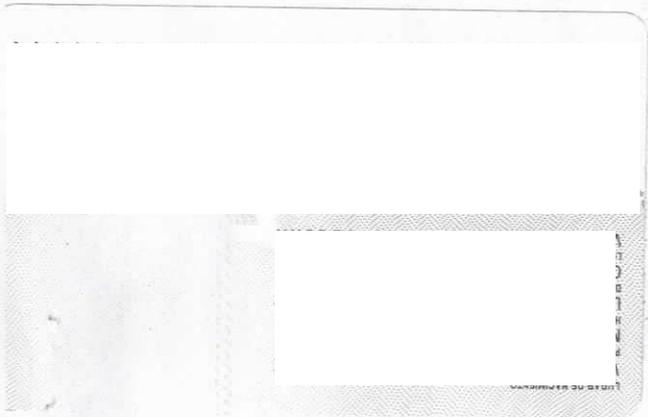
Los titulares de este libro han contraído MATRIMONIO

el día *de* *de*
(1)
.....
.....
.....
.....
.....

Sello y fecha:

Certifica(n) y firma(n) D./D.ª

- (1) Si hubiera otorgado capitulaciones matrimoniales, se indicará la fecha de la escritura, lugar del otorgamiento y nombre del Notario autorizante. Otras observaciones.



TOTAL FACTURA		11.10	11.10
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CIF : P3000900E C/MAYOR, 26 30600 ARCHENA Factura nº: 13301824			
CONCEPTOS FACTURADOS			
TASA BASURA	IMPORTE	TIPO IVA	IMPORTE IVA
	18.97	- %	18.97
TOTAL FACTURA			18.97



Servicio Municipal de Aguas Archena
 San Juan, 8
 30600 ARCHENA
 Horario : 9 a 13,30 HORAS
 Telf. Averías : 649917364

Telf. Cliente : 968672866

FACTURA

Núm. Factura: 13301824
 Fecha Emisión: 01/07/2013

DATOS SUMINISTRO ABONADO : 2794	DATOS FACTURACION PERIODO: May./2.013 - Jun./2.013
Nº Contador : 03503434	Calibre: 13
Lectura Anterior : 542	Fecha : 26/03/2013
Lectura Actual : 562	Fecha : 27/05/2013
M3 Registrados : 20	M3 Inmutados :